

Original : Donante

1a. Copia : MIDEPLAN

2da. Copia : SII, mantenida en poder o en el archivo de MIDEPLAN y a entera disposición del Servicio de Impuestos Internos, cuando este organismo la requiera.

ANEXO C. DECLARACIONES JURADAS SIMPLES PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2008

C.1 Declaración Jurada Para Contribuyentes que Utilicen el Beneficio Tributario Establecido en el Artículo 8° de la Ley 19.885 por Aportes Realizados en Período Eleccionario a Partidos Políticos y/o Candidatos a Ocupar Cargos de Elección Popular

	DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES QUE UTILICEN EL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 19.885 POR APORTES REALIZADOS EN PERÍODO ELECCIONARIO A PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN
AÑO TRIBUTARIO 2008	
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Contribuyente que utilice el beneficio tributario del artículo 8° de la Ley 19.885)	
ROL UNICO TRIBUTARIO :	_____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	_____
DOMICILIO POSTAL :	_____
COMUNA :	_____
CORREO ELECTRÓNICO :	_____
TELÉFONO :	_____
FAX :	_____
Declaro bajo Juramento que mi representada no ha recibido subvenciones o aportes del Estado, que representen más del 15% de sus ingresos, en los últimos dos años calendario.	
Asimismo, declaro que ella no es contratante del Estado o de sus órganos de provisión de bienes, prestación de servicios o realización de obras que represente más del 40% del total de su facturación anual en el respectivo año calendario o en alguno de los dos años calendario precedentes.	
Finalmente, declaro que mi representada no se encuentra durante la campaña electoral, postulando a licitaciones públicas o privadas con el Estado o alguno de sus órganos y que dicha licitación represente más del 40% del total de su facturación anual en cualquiera de los dos años calendario inmediatamente anteriores.	
<input type="text" value="RUT REPRESENTANTE LEGAL"/>	_____
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los contribuyentes mencionados en el Artículo 1° de la Ley N° 19.885, de 2003, que hagan uso del beneficio tributario establecido en el Artículo 8° de la mencionada Ley, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos una Declaración Jurada Anual informando no tener prohibición para realizar donaciones a partidos políticos y/o a candidatos a ocupar cargos de elección popular, en período eleccionario, según lo establece el Artículo 25 de la Ley N° 19.884, de 2003.

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada sólo cuando exista período de campaña electoral.

El formulario electrónico de esta Declaración Jurada estará disponible a partir del 1° de abril del 2008 y el plazo para presentarlo **vencerá el 1° de mayo del mismo año**. La referida declaración puede ser presentada después de realizada la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta (Formulario N° 22).

La referida información deberá proporcionarse mediante la transmisión electrónica de datos, vía Internet, a través del Formulario denominado "Declaración Jurada Para Contribuyentes que Utilicen el Beneficio Tributario Establecido en el Artículo 8° de la Ley 19.885 por Aportes Realizados en Período Eleccionario a Partidos Políticos y/o Candidatos a Ocupar Cargos de Elección Popular", cuyo formato e instrucciones se encuentran disponibles en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl.

El retardo u omisión en la presentación de la Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.

C.2 Declaración Jurada Para Contribuyentes que Sólo son Receptores de Boletas de Honorarios Electrónicas y/o Emisores de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas

	DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES QUE SÓLO SON RECEPTORES DE BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRÓNICAS Y/O EMISORES DE BOLETAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRÓNICAS.
AÑO TRIBUTARIO 2008	
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Contribuyente que sólo ha recibido Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emitido Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas)	
ROL UNICO TRIBUTARIO :	_____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	_____
DOMICILIO POSTAL :	_____
COMUNA :	_____
CORREO ELECTRÓNICO :	_____
TELÉFONO :	_____
FAX :	_____
Declaro bajo Juramento que el contribuyente arriba individualizado, durante el año comercial que se declara, sólo ha recibido Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emitido Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas de las establecidas por medio de las Resoluciones Ex. N° 83 y N° 112 de 2004, respectivamente.	
<input type="text" value="RUT CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL"/>	_____
	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Los contribuyentes que paguen rentas del Artículo 42 N° 2 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, sujetos a la obligación de retener el impuesto establecido en el Artículo 74 N° 2 del mismo texto legal, podrán eximirse de la obligación de presentar la Declaración Jurada Sobre Retenciones N° 1879, si cumplen con el requisito de haber recibido, durante el año comercial que se declara, sólo Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emitido sólo Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas establecidas por medio de las Resoluciones Ex. N° 83 y N° 112, de 2004, respectivamente.

Para poder eximirse de la presentación de la Declaración Jurada Sobre Retenciones N° 1879, junto con el cumplimiento del requisito indicado en el párrafo anterior, deberán presentar una Declaración Jurada Simple donde informen que sólo han recibido Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emitido Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

Dicha Declaración deberá proporcionarse mediante la transmisión electrónica de datos, vía Internet, **hasta el 14 de marzo del 2008**, a través del Formulario denominado "Declaración Jurada Para Contribuyentes que Sólo son Receptores de Boletas de Honorarios Electrónicas y/o Emisores de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas", cuyo formato se encuentra disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl.

Sin embargo, las Sociedades Anónimas que paguen a sus Directores o Consejeros rentas del Artículo 48° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en ningún caso se eximirán de la presentación de la Declaración Jurada Sobre Retenciones N° 1879, la cual deberán presentar en los plazos fijados para ello, informando tanto las retenciones sobre honorarios como las retenciones sobre rentas del Artículo 48° de la mencionada ley.